

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:15 horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 3 de enero de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
ABS Informàtica, S.L.	B-59383596	23	5.020,85
Alquirec 2012,S.L.	B-26396325	A557	99,00
Alternativa 4, S.L.	B-26241315	169	300,00
Aquagest P.T.F.A., S.A.U.	A-28220606	947-02/13	7.624,47
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	2	250,00
Carpintería Cayser, S.C.	J-26373878	6	215,62
Cerámicas Sorzano Moreno, S.L.	B-26284992	17	9,32
Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja	Q-2666002-G	1200861	957,46
Esther Rodríguez Usúa	16.534.403-W	A/12153	13,52
Francisco Fernández Pascual y otro	J-26075085	146	121,00
Gas Natural S.U.R., S.A.	A-65067332	289483	794,22
Gas Natural Servicios SDG, S.A	A-08431090	16821541	1.015,67
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	2345	11.253,00
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10064309	28,58
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10264592	8,98
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10465725	9,90
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10030177	40,50
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10059513	1.098,85
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10059514	2.545,26
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10075873	6,82
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10075874	6,82
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10187497	37,27
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10231559	4,30
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10255337	56,10

Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10333593	387,74
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10347035	66,19
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10318028	961,01
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10318035	1.4043,35
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10318045	655,12
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10337861	649,42
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10318055	726,34
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10284650	435,48
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0016	1.334,03
Ismael Andrés, S.A.	A-26024687	1	2.666,84
José Luis Fernández Blanco	16.513.746-E	7	1.078,11
LasHeras & Gil-Asociados, S.C.	J-26300103	129	242,00
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	36	2.611,75
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	38	63,52
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	40	1.730,43
Obras de Construcción e Instalaciones, S.A.	A-50118504	143	17.365,50
Productor Dor, S.L.	B-26345926	130023	127,63
Rioja Casado, S.L.	B-26243246	13-01-7	44,43
Rioja Casado, S.L.	B-26243246	187	17,35
Riojavelo Sociedad Ciclista	G-26058107	4	350,00
Señalizaciones Villar, S.A.	A-42004598	130010	185,92
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	318497	58,38
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	318498	225,16
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	318499	24,79
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	318500	80,33
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	362091	16,91
Telefónica Gestión de Servic. Comp. España, SAU			- 208,78
Tóner, S. Coop.	F-26345124	104	261,53
Unión Fenosa Comercial, S.L.	B-82207275	316843	713,09
Wolters Kluwer, S.A.	A-58417346	10001412	1.330,16
Wolters Kluwer, S.A.	A-58417346	10144339	77,91
Zardoya Otis, S.A.	A-28011153	9ZB8087M	1.275,78
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>81.114,93</b>

### **3.- ESCRITO SOBRE FILTRACIONES EN EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 40, DE ENTRENA.-**

Visto el escrito presentado por D. Paulino García Rojas (), (R.E. nº 1.101 de 16/11/2012) sobre filtraciones de agua en la bodega sita en el Barrio Las Bodegas, nº 40, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señala que la pavimentación de las calles no tiene por objeto impedir la infiltración de las aguas de lluvia al subsuelo, siendo las construcciones, las que deben acomodarse al terreno en el que se implantan adoptando las medidas de protección necesarias contra la humedad y de todas aquellas singularidades del terreno que le pudiesen afectar. Que el pavimento presenta unas condiciones normales de mantenimiento y conservación. Que las calles adyacentes al inmueble disponen de una pendiente suficiente para garantizar una correcta evacuación de las aguas pluviales. Que en la zona no se presta servicio municipal de abastecimiento de agua potable ni de saneamiento. Que el interesado ha descrito el efecto de socavado que afecta a los calados que no están convenientemente protegidos a la entrada de agua o carecen de un elemento resistente que garantice la estabilidad del calado, tales como bóvedas de hormigón, arcos perpiños, gunitado, etc. Que la conservación del calado corresponde al propietario.

Atendida la precariedad general de los inmuebles en la zona, y que los mismos deben adoptar las medidas protección frente a la entrada de humedad, drenajes, impermeabilizaciones, etc., adaptándose al terreno en el que se asientan.

Atendido que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Paulino García Rojas () de lo señalado en los informes técnicos municipales relativos a la zona: que la pavimentación de las calles no tiene por objeto impedir la infiltración de las aguas de lluvia al subsuelo, siendo las construcciones, las que deben acomodarse al terreno en el que se implantan adoptando las medidas de protección necesarias contra la humedad y de todas aquellas singularidades del terreno que le pudiesen afectar. Que el pavimento presenta unas condiciones normales de mantenimiento y conservación. Que las calles adyacentes al inmueble disponen de una pendiente suficiente para garantizar una correcta evacuación de las aguas pluviales. Que en la zona no se presta servicio municipal de abastecimiento de agua potable ni de saneamiento. Que el interesado ha descrito el efecto de socavado que afecta a los calados que no están convenientemente protegidos a la entrada de agua o carecen de un elemento resistente que garantice la estabilidad del calado, tales como bóvedas de hormigón, arcos perpiños, gunitado, etc. Que la conservación del calado corresponde al propietario. Que normalmente los inmuebles de la zona son precarios y que deben adoptar las medidas protección frente a la entrada de humedad, drenajes, impermeabilizaciones, etc., adaptándose al terreno en el que se asientan. Que no es el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Que la entrada de agua será provocada por la lluvia infiltrada en el subsuelo, no proviniendo de las redes municipal al no existir servicio municipal de abastecimiento y saneamiento en la zona y que los edificios y construcciones deben adaptarse a las características naturales del terreno en que se asientan, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios, no siendo el pavimento de los viales el encargado de proteger de la humedad a los edificios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

#### **4.- PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO RURAL “LA DEHESA” DE ENTRENA.-**

Vista la Resolución nº 1.475 de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la Convocatoria Pública para el año 2013 de las ayudas a los Ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

Vista la Orden 19/2007, de 5 de noviembre, de la misma Consejería del régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención a los ayuntamientos para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

Vista la necesidad existente en el municipio de Entrena de proseguir con la conservación de los caminos rurales y su acondicionamiento general, teniendo en cuenta la Ordenanza de Mantenimiento de Caminos Rurales, vigente en el municipio de Entrena.

Visto el Proyecto de Mejora del Camino Rural "La Dehesa" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña (Colegiado nº 47), con un presupuesto de 31.861,37 € (I.V.A. incluido), desglosado en 26.331,71 € y 5.529,66 de I.V.A. a los que se añaden 2.548,90 € de coste de proyecto y dirección de obra, resultando un total de 34.410,27 € de coste total. (Visado nº 130012 del 23/01/2013).

Visto que de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, existe disponibilidad de los terrenos afectados por las obras a ejecutar, y que los caminos recogidos en el proyecto no han sido subvencionados en los últimos cinco años.

Considerando que el proyecto elaborado, determina un plazo de ejecución de 3 meses y teniendo en cuenta los plazos de tramitación del expediente, se estima que las obras podrían concluirse en el mes de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta que el 31 de enero de 2013 finaliza el plazo para la solicitud de subvenciones, siendo por ello urgente la aprobación del presente proyecto, para su presentación, no admitiendo mayor demora. Considerando que se procederá a la comprobación de la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento del inicio del expediente de contratación, efectuando en su caso, las transferencias de crédito que se estimen necesarias, o cualquier otra modificación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adoptar la decisión de promover la inversión referenciada aprobando el proyecto de mejora del camino rural de La Dehesa de Entrena (La Rioja) redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, con un presupuesto de 31.861,37 € (I.V.A. incluido), desglosado en 26.331,71 € y 5.529,66 de I.V.A., junto al importe de 2.548,90 € de coste de proyecto y dirección de obra, resultando un total de 34.410,27 € de coste total.

Segundo.- Solicitar subvención en la cuantía máxima posible, dentro del periodo de presentación de solicitudes al amparo de la Orden 19/2007, de 5 de noviembre, y la Resolución nº 1.475, de 21 de diciembre citadas, ambas de la Consejería de Agricultura, tanto en el coste recogido en el proyecto como los gastos de honorarios de proyecto, y dirección de obra, con el compromiso del Ayuntamiento de financiar la parte de inversión que no se subvencione, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma, presentación y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada, como representante de este Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar expresamente que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad. Asimismo se declara la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja de que la ejecución se efectuará mediante expediente de contratación, no ejecutándose las obras por la Administración, y teniendo una previsión inicial de finalización en noviembre de 2013.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, a los efectos de subvención".

## 5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO "HISPANO-AMÉRICA" DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Pascual Medrano () en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio

Hispano-América de Entrena (G-26107730) para sufragar los gastos de la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de doscientos cincuenta euros con cincuenta y un céntimos de euro (250,51 €) a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena (G-26107730) para sufragar los gastos acreditados en la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2013, excluyendo los importes destinados a regalos de los niños.

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas y relación de gastos por importe superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación, así como en el resto de supuestos legales.

## **6.- COMISO DEL PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE ENTRENA.-**

Visto el escrito presentado por D. Álvaro Asunción Corres () relativo a la mordedura de un mastín propiedad de D. Miguel García Bañares ().

Atendido que ya existen antecedentes de esta situación como la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Carmen Cerrolaza Cerrolaza () relativo a los ataques sufridos por un perro suelto junto a los corrales del Camino del Molino de Entrena.

Atendido que la titularidad del citado perro corresponde a D. Miguel García Bañares ().

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Atendido que pese a la notificación efectuada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2012, D. Miguel García Bañares, no ha presentado ninguna documentación.

Teniendo en cuenta que se considera animal potencialmente peligroso los de la especie canina en todo caso cuando manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas, de conformidad con el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Atendido que D. Miguel García Bañares () carece de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, no contando la existencia de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros específico del perro o incluso del mismo, ni certificado de aptitud psicológica, elementos necesarios para el supuesto de que trate de un animal con consideración de potencialmente peligroso.

Atendido que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de 5 de noviembre de 2012 acordó requerir a D. Miguel García Bañares () para que en el plazo de diez días regularice la situación de los perros existentes en el Camino del Molino de Entrena, cumpliendo la normativa en la materia: identificación de los perros peligrosos con microchip, Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros específico de los perros peligrosos o inclusivos expresamente los mismos, certificado de aptitud psicológica e instándole en todo caso al cumplimiento de la normativa de animales, y al mantenimiento de las condiciones de seguridad, que no impidan el tránsito por el término municipal de Entrena.

Atendido que se informó a D. Miguel García Bañares () que en caso de que se exceda el plazo sin efectuar la regularización se trasladará solicitud de retirada a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendido que pese a la notificación efectuada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2012, D. Miguel García Bañares, no ha presentado ninguna documentación ni alegación.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2013 por la que se ordenó a D. Miguel García Bañares () la retirada del perro peligroso ubicado habitualmente en el Camino del Molino de Entrena. Mastín de nombre Jana con microchip 939000010094421 en el plazo de diez días, al no haberse procedido a la obtención de la preceptiva licencia de tenencia, y carecer de la documentación y requisitos exigidos, ante la peligrosidad del mismo.

Visto que no se ha efectuado la retirada y que se solicitó a los organismos competentes de la Consejería de Salud del Gobierno de la Rioja, y a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el estudio de la retirada del perro peligroso de D. Miguel García Bañares () ubicado habitualmente en el Camino del Molino de Entrena, Mastín de nombre Jana con microchip 939000010094421 en virtud del Convenio vigente relativo a animales vagabundos y abandonados.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2 del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, es animal de la especie canina potencialmente peligroso en todo caso aunque no se encuentren incluidos en las razas y características aquellos que hayan protagonizado agresiones a personas.

Atendido que de conformidad con el artículo 13.3 del mismo cuerpo legal señalado las infracciones pueden llevar aparejada como sanción accesoria la confiscación, decomiso, o sacrificio de los animales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a D. Miguel García Bañares () la sanción accesoria de confiscación y decomiso del perro peligroso ubicado habitualmente en el Camino del Molino de Entrena, Mastín de nombre Jana con microchip 939000010094421 en virtud del Convenio vigente relativo a animales vagabundos y abandonados por las infracciones reiteradas de la normativa de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.- Solicitar a los organismos competentes de la Consejería de Salud del Gobierno de la Rioja, y a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja, informe de veterinario oficial o colegiado para la apreciación mediante criterios objetivos de la peligrosidad del animal señalado.

Tercero.- Solicitar, tras los trámites anteriores, a los organismos competentes de la Consejería de Salud del Gobierno de la Rioja, y a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja el decomiso del perro peligroso de D. Miguel García Bañares () ubicado habitualmente en el Camino del Molino de Entrena, Mastín de nombre Jana con microchip 939000010094421 en virtud del Convenio vigente relativo a animales vagabundos y abandonados, asistiendo al Ayuntamiento de Entrena en esta materia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

## **7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación de la Tercera Edad de Entrena (G-26101576) para sufragar los gastos soportados en la cabalgata de reyes de enero de 2013.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de cuarenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euro (44,36 €) a la Asociación de la Tercera Edad de Entrena (G-26101576) para sufragar los gastos acreditados en la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2013.

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas y relación de gastos por importe superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación, así como en el resto de supuestos legales.

## **8.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA EL COSO, Nº 15, DE ENTRENA.-**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en la Plaza El Coso nº 15 de Entrena, con referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ, y cuya titularidad catastral corresponde a D<sup>a</sup> Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis (), así como el informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, así como la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el Plan General Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la Plaza El Coso nº 15 con referencia catastral 8831805WM3983S0001ZQ, y cuya titularidad catastral corresponde a D<sup>a</sup> Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis ().

Segundo.- Dar audiencia a los propietarios del inmueble de conformidad con los artículos 199.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado literal del informe técnico para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos

recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

### **9.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE LA NAVE CONVENTUAL DE LAS CLARISAS EN ENTRENA.-**

Visto el expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble nave conventual de las Clarisas (sito en Camino del Convento nº 1 de Entrena, con referencia catastral 8432206WM3983S0001BQ).

Vista la resolución de 25 de marzo de 2008, por la que se declaró el inmueble en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble con un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Atendido que en todo caso deben conservarse los elementos señalados por los Organismos Competentes de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contrafuertes, arcos, escudos, angelote, decoración renacentista de yeso, grutescos, etc.

Considerando que la situación actual de la cubierta puede suponer la pérdida de elementos a conservar.

Considerando que el estado ruinoso no hace cesar el deber de conservación, estando el propietario obligado a realizar las obras urgentes y provisionales que sean necesarias para prevenir riesgos para la seguridad de las personas y las cosas, y que en consecuencia es posible la instancia por parte del Ayuntamiento de Entrena de las obras de mera conservación, consolidación, etc.

Atendido que cuando un inmueble se encuentra protegido hay que evitar que por la vía de la no conservación del titular se produzca la desaparición del elemento catalogado, por lo que la presente orden se enmarca en la ejecución de obras urgentes y provisionales, consiguiendo la conservación y salvaguarda del inmueble catalogado. Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.). Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y en la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 31 de mayo de 2012 dictó orden de ejecución para la limpieza de la zona afectada por el hundimiento de la cubierta y demolición controlada de elementos afectados, que se efectuase inspección de la cubierta para la detección de patologías, que se reconstruyesen las zonas afectadas de la cubierta, así como la inspección que permita garantizar la viabilidad de la protección de los elementos a conservar. Dichas actuaciones, en la zona, se debían ejecutar por cuenta y cargo del titular: Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627).

Vistos los escritos de alegaciones presentados por el citado titular, con fecha 19 de junio de 2012 (R.E. nº 590) y con fecha de 6 de julio de 2012 (R.E. nº 672).

Teniendo en cuenta que las obras no se han ejecutado y que la situación de deterioro de la cubierta de la nave continúa avanzando, con el peligro para la conservación de los elementos protegidos.

Teniendo en cuenta que para la mejor valoración de la situación se solicitó por el Ayuntamiento de Entrena informe al Arquitecto D. Gonzalo Latorre, que tras la visita de inspección girada el 11 de septiembre de 2012 ha emitido informe con un análisis detallado de la situación, de las implicaciones de las patologías de la cubierta y su posible afección a los elementos protegidos, así como las propuestas de intervención cuyo importe asciende a 102.460,52 €.

Teniendo en cuenta que los artículos 4 y 5 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja establece los principios de



colaboración entre las Administraciones Públicas, que las Entidades Locales tienen el deber de proteger, defender, conservar los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico, con las comunicaciones establecidas a la Consejería competente en materia de Cultura.

Teniendo en cuenta que el artículo 25 del mismo cuerpo legal señala el deber general de conservación sobre estos bienes. Visto lo establecido en el artículo 45 del mismo cuerpo legal sobre la regulación relativa a la declaración de ruina.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión de 5 de noviembre de 2012 por el que dio traslado a la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja del informe al Arquitecto D. Gonzalo Latorre de 22 de octubre de 2012, elaborado tras la visita de inspección girada el 11 de septiembre de 2012, y solicitando asimismo la colaboración del Consejo Superior del Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja al amparo de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, para la emisión de un informe previo de viabilidad en relación con el presente expediente y la descripción y valoración de las obras.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2012 (R.E. nº 1.239) se ha recibido acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja informando favorablemente la viabilidad de las actuaciones a ejecutar, tras la documentación remitida por el Ayuntamiento de Entrena.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe del Arquitecto D. Gonzalo Latorre (Colegiado nº 561 del C.O.A.R.), la realización, en el plazo de un mes, de un proyecto de ejecución, que recoja la demolición completa de la cubierta existente y su sustitución por una nueva, formada por una estructura ligera de cerchas de perfiles metálicos y cobertura de chapa simple de acero lacado en el inmueble nave conventual de las Clarisas sito en Camino del Convento nº 1 de Entrena, con referencia catastral 8432206WM3983S0001BQ. (Se opta por esta solución debido a su reducido coste y a su menor peso respecto a una reconstrucción de las mismas características que la cubierta existente). Dicho proyecto contemplará el desmontaje de la cobertura de tejas, la demolición de forjado inclinado de madera, la demolición de las cerchas de madera, el transporte de residuos inertes con camión, la ejecución de estructura metálica realizada con cerchas y la cubierta inclinada con chapa de acero. Posteriormente se estima que será necesario un plazo de tres meses para la ejecución de las obras, una vez se obtenga el informe del Consejo de Patrimonio para la ejecución de las obras o los ajustes que corresponda.

Se estima que el coste de elaboración del proyecto junto con el Estudio Básico de Seguridad y Salud asciende a 3.159,63 € + I.V.A. La estimación inicial de las obras que será necesario ejecutar asciende a la cantidad de 93.284,95 € I.V.A. incluido, sin perjuicio de los importes que recoja el proyecto a presentar por la propiedad.

Dicho proyecto se debe elaborar por cuenta y cargo del titular: Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627).

La adopción de esta orden de ejecución, se justifica en la necesidad de preservar los diferentes elementos a conservar del elemento catalogado.

Segundo.- Dar traslado del informe del Arquitecto D. Gonzalo Latorre (Colegiado nº 561 del C.O.A.R.)T, estableciendo un plazo de alegaciones de quince días desde la recepción del presente acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

**10.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN PLAZA EL COSO, Nº 13, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del balcón del inmueble sito en Plaza El Coso, nº 13, Piso 1º, de Entrena y el peligro que supone su posible caída y mayor deterioro.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el balcón del edificio se encuentra en un deficiente estado de conservación, lo que ha provocado la destrucción parcial con desprendimientos que afectan gravemente al revestimiento del mismo, sin poder observar si están afectados o no los elementos resistentes mismo.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes obras:

- Repicado completo del revestimiento del balcón.
- Comprobación del estado de los elementos resistentes del vuelo.
- Reconstrucción de las partes afectadas en caso necesario.
- Enfoscado del mismo mediante mortero, preferiblemente monocapa, valorando la idoneidad de aplicar una resina puente de unión entre soporte y revestimiento.
- Solucionar la correcta evacuación de las aguas pluviales del balcón mediante la ejecución de un goterón.

Dichas obras se deben ejecutar en el balcón del inmueble sito en la Plaza El Coso, nº 13 piso 1º (8831811WM3983S0001WQ). El coste estimando de las obras asciende a 900,00 €, con un plazo de ejecución de 20 días.

La titularidad catastral corresponde a:

- Herederos de Dª Rosario García Rudéiz ()

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

**11.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 101, DE ENTRENA.-**

Visto el estado actual del alero del inmueble sito en el Barrio El Conjuero, nº 101, de Entrena y el peligro que supone su posible caída y mayor deterioro.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el

lugar y atendido que según el citado informe el alero presenta un deficiente estado de conservación, que ha provocado la destrucción parcial, con desprendimientos que afectan parcialmente al revestimiento del mismo, sin poder observar si están afectados o no los elementos resistentes de dicho alero, con riesgo de desprendimiento del revestimiento, caída del material del cobertura, comprometiendo la seguridad y el ornato público.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad de los vecinos y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes obras:

- Repicado completo del revestimiento del alero.
- Comprobación del estado de los elementos resistentes del alero.
- Reconstrucción de las partes afectadas en caso necesario.
- Reposición del material de formación del alero y cobertura.
- Solucionar la correcta evacuación de las aguas pluviales del faldón de cubierta, mediante la instalación de canalón y bajantes.

Dichas obras se deben ejecutar en el alero del inmueble sito en la Barrio El Conjuero nº 101 (8632403WM3983S0001IQ). El coste estimando de las obras asciende a 900,00 €, con un plazo de ejecución de 30 días.

La titularidad catastral y a quien corresponde ejecutar las obras es a:

- José L. Bastida Ramírez ()

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

## **12.- EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL SOBRE C/. SAN CRISTÓBAL, NÚMS. 7 Y 9, DE ENTRENA.-**

Visto el escrito recibido con fecha 26 de diciembre de 2012 (R.E. nº 1.226) remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Visto que se procede a trasladar la denuncia de la Federación de Empresarios de La Rioja, que señala que presuntamente en los bajos de C/ San Cristóbal nº 7-9 se desarrolla presuntamente actividades de reparación de automóviles, en trabajos de mecánica, electricidad, chapa y pintura sin contar con la correspondiente licencia ambiental.

Visto que la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja dispone que se entiende por licencia ambiental la resolución dictada por el

órgano ambiental municipal con carácter preceptivo y previo a la puesta en funcionamiento de las actividades e instalaciones en razón de ser susceptibles de originar daños al medio ambiente y causar molestias o producir riesgos a las personas y bienes.

Atendido que la finalidad de la licencia ambiental es prevenir o reducir en origen la generación de residuos y la emisión de sustancias contaminantes al aire, agua o suelo, así como la generación de molestias o de riesgos.

Visto lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 5/2002 citada, que señala que la inspección ambiental tiene como función, en el marco de la defensa y protección del medio ambiente de La Rioja, la ejecución del control y vigilancia de las actividades e instalaciones de cualquier tipo que fuesen susceptibles de afectarle negativamente.

Atendido que para el desempeño de la función de inspección los titulares facilitarán el acceso, la permanencia y el examen de la documentación.

Atendido que a fecha del presente no consta licencia ambiental municipal para las actividades de reparación de automóviles, en trabajos de mecánica, electricidad, chapa y pintura en C/. San Cristóbal, núms. 7 y 9, no constando en esta Administración municipal, a fecha del presente acuerdo, ningún elemento que indique a considerar que pueda desarrollarse actividad alguna, salvo la denuncia recibida, por lo que se precisa notificación previa de la inspección, puesto que no consta que exista un horario de funcionamiento.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión de 3 de enero de 2013 por el que se procedió a incoar expediente de inspección ambiental a D. Manuel A. Aguirre Díez () sobre el inmueble sito en C/. San Cristóbal, núms. 7 y 9, al objeto de comprobar si en el mismo se desarrolla actividad de reparación de automóviles, en trabajos de mecánica, electricidad, chapa y pintura.

Teniendo en cuenta que se efectuó visita de inspección el jueves día 10 de enero de 2013 para realizar las labores de control y vigilancia habiendo emitido informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto que el informe señalado concluye que no se puede confirmar el ejercicio de actividad alguna en el interior del local, y que no consta a nivel municipal ningún elemento que permita acreditar dicho aspecto, siendo notorio la disponibilidad del vehículo de carreras, y su mantenimiento por el titular. Atendido que ningún vecino de la zona ha manifestado la existencia de actividad, no hay constancia de ningún tipo de inmisión, y que en un municipio pequeño como es Entrena, los empleados municipales suelen tener conocimiento de las actividades que se desarrollan. Atendido que no consta ningún tercero ajeno al entorno del titular destinatario de la realización de reparaciones de vehículos.

Atendida la definición de comerciante del vigente Código de Comercio, así como la definición de empresario del Estatuto de los Trabajadores, y las actividades excluidas. Teniendo en cuenta que no consta acreditado ningún extremo que permita concluir la condición de comerciante o empresario, ni la ordenación de medios con finalidad de actividad, sin que existan inmisiones o afecciones externas fuera de las normales, sin exceder en ningún momento de los parámetros del uso normal o uso razonable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de que tras las gestiones realizadas a nivel municipal, no consta la realización de actividad por parte de D. Manuel A. Aguirre Díez () en el inmueble sito en C/. San Cristóbal, núms. 7 y 9, de Entrena, sin que existan actividades o instalaciones relevantes susceptibles de originar daños al medio ambiente y causar molestias o

producir riesgos a las personas y bienes. Informar que las instalaciones actualmente existentes son de utilización exclusivamente particular, sin perjuicio de efectuar controles futuros que permitan acreditar esta situación o los cambios que se produzcan.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez